CONTRATO S.G MINISTRO Nº 41 /2022.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 286/2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO AGB-TOCSA con RUC Nº 80107838-5** domiciliado en Avda. Gral. Santos casi Concordia, Complejo Santos, representado por la **Lic. SARA MARIA BLANCO DE DOSE**, con Cédula de Identidad Nº 925.004 y el **Sr. ALBERTO JOSE GROSS BROWN CANILLAS**, con Cedula de Identidad N° 1.844.746, en sus caracteres de representantes legales del mismo, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el **CONTRATANTE** ha suscrito el Contrato S.G. Ministro Nº 286/2019 de fecha 29 de julio del 2019 como resultado del Llamado Licitación Pública Nacional – 131/2018, para la obra "**CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – AD REFERENDUM AL PGN 2019. LOTE 3: MINGA GUAZU**", en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial Nº1282/2019, y rectificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1299/2019.

El Convenio Modificatorio Nº 1 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 292/2020 de fecha 28 de febrero del 2020.

El Convenio Modificatorio Nº 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 999/2020 de fecha 2 de julio del 2020.

El Convenio Modificatorio N°3 se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de Convenio; y así mismo en atención a la solicitud del Contratista de la prórroga de 195 días de los plazos de ejecución de obras.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N°286/2019
b) Resolución MOPC de Adjudicación Nº1282/2019, rectificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1299/2019.
c) Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro N° 286/2019.
d) Resolución Ministerial N°292/2020 de aprobación del Convenio Modificatorio N°1.
e) Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro N° 286/2019.
f) Resolución Ministerial N°999/2020 de aprobación del Convenio Modificatorio N°2.
g) Convenio Modificatorio Nº 3 al Contrato S.G. Ministro N° 286/2019.
h) Resolución Ministerial N° 395/2022 de aprobación del Convenio Modificatorio N°3.
i) Documentación técnica.

Los documentos que forman parte del Convenio Modificatorio Nº 3 deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 3 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización de Obras, y con visto bueno de la Supervisión de Obras.

Ing. Alberto Gross Brown
Representante Legal
AGB Constructora S.A.
CONSORCIO AGB-TOCSA
RUC 80107838-5

Sara Blanco
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art.37, a la Ley n°2051).

El presente Convenio Modificatorio no representa un mayor costo contractual.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 de la Ley 2051).

El Convenio Modificatorio Nro. 3 no modifica el monto establecido en el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato, manteniéndose invariable en Gs. 81.218.123.552 (ochenta y un mil doscientos dieciocho millones, ciento veintitrés mil, quinientos cincuenta y dos guaraníes) IVA incluido.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 de la Ley 2051).

El CONTRATISTA debe adecuar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, Garantía de Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo, Accidentes Personales y Contra todo Riesgo definidas en el contrato inicial, adecuándolos a los plazos establecidos en este Convenio Modificatorio N°3.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega de obra contractual es de 16 meses a partir de la Orden de Inicio de fecha 16 de agosto de 2019, siendo así la fecha de entrega el 16 de diciembre de 2020.

Dicha fecha fue prorrogada y ampliada por el Convenio Modificatorio N°2 por fuerza mayor, lluvias y aumento de cantidades y rubros de obra, quedando como nueva fecha el 19 de julio de 2021.

El presente Convenio Modificatorio N°3 prorroga el plazo de entrega de obras en 195 DIAS, por los siguientes motivos que se citan a continuación:

- **Por inclemencias climáticas:** desde el mes de mayo del 2020 hasta el 19 de julio del 2021, se totalizan 48 días con imposibilidad de trabajos.
- **Por manifestaciones:** se desarrollaron protestas por parte de los vecinos aledaños a la zona de la obra, quienes bloquearon el acceso a la misma como medida de fuerza, asentándose en el libro de obra. En total fueron 8 días.
- **Pandemia COVID-19**: es de público conocimiento la dificultad adicional de avanzar trabajos y conseguir proveedores en el estado de Pandemia, y así mismo el hecho de que profesionales y obreros de la Contratista, y profesionales de la Fiscalización Externa de Obras, dieron positivo al COVID-19, motivos por los cuales el avance de las obras se vio afectado en un tiempo considerado de 40 días.
- **Escasez de cemento**: ocurrida durante los meses de agosto y setiembre de 2020 que afectaron al avance de las obras en un tiempo considerado de 17 días.
- **Falta de pago por parte de la Contratante**: desde el Certificado N°19 correspondiente al mes de febrero de 2021 hasta el 19 de Julio de 2021 (5,5 meses). Si bien las obras no se suspendieron durante este periodo, la falta de pago ha afectado al avance de los trabajos, ralentizándolo en un porcentaje aproximado de 50%, motivo por el cual se solicitan 82 días de prórroga, equivalente al tiempo estimado de la afectación.

Por lo anteriormente expuesto se fija el nuevo plazo de entrega de obras, quedando como nueva fecha el 30 de enero de 2022.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRANTE.

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

8. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la

Ing. Alberto Gross Brown
Representante Legal
AGB Constructora S.A.

Sara Blanco
Representante Legal
CONSORCIO AGB-TOCSA
RUC 80107838-5

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos se modifica por este Convenio Modificatorio, por lo tanto, se adecuará a lo establecido en el "Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de Ejecución presentado para este convenio y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 286/2019, se mantienen sin modificación alguna.
En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de marzo de 2022.

LIC. SARA MARIA BLANCO DE DOSE
POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO AGB-TOCSA
RUC 80107838-5

DR. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE
A021186

SR. ALBERTO JOSE GROSS BROWN CANILLAS
POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO AGB-TOCSA
RUC 80107838-5